



0546 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 17 JUL 2013

Visto, el Expediente N° 0096659-2013 y el Informe N° 897-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00421-2013-DRELM, de fecha 01 de marzo del 2013, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Fanny Esperanza Calderón Jave, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 03450 de fecha 26 de abril de 2012, que resolvió declarar improcedente la solicitud de nivelación de pensión de cesantía dispuesta por la Ley N° 23495;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 00421-2013-DRELM fue notificada el 26 de marzo de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado el 16 de abril de 2013 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso de revisión, que su pensión de cesantía debe ser nivelada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 23495, Ley de Nivelación de Pensiones, por haber cesado bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Ley N° 23495, que disponía que la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes con más de 20 años de servicios y de los jubilados de la Administración Pública no sometidos al régimen del Seguro Social o a otros regímenes especiales, se efectuaba con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías; ha sido derogada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449 y excluida del ordenamiento jurídico vigente por el artículo 1 de la Ley N° 29477;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28389, establece que no se podrá prever en las nuevas reglas pensionarias establecidas por ley la nivelación de las pensiones con las remuneraciones; y el artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, prohíbe la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados y funcionarios públicos en actividad;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el principio de la legalidad del actuar administrativo, según el cual esta entidad debe dar cumplimiento a lo que la ley vigente ha establecido, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N°





006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña FANNY ESPERANZA CALDERON JAVE contra la Resolución Directoral Regional N° 00421-2013-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación